

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente en funciones.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO 10 /2016

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (por delegación de la Excm. Sra. Consejera), mediante oficio registrado el día 14 de junio de 2016, sobre revisión de oficio de la adjudicación a favor de la Asociación -- del contrato servicio de atención integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida, a instancia de la Asociación --, --, -- y -- (expte. **182/16**), aprobando el siguiente Dictamen.

Examinado el expediente de referencia ha de ser completado con lo siguiente:

1. La Consejería ha remitido el expediente de contratación en CD, y se detecta que cuatro de los documentos que lo integran según el índice, los números 103, 104, 105 y 106, no pueden abrirse, por lo que se deben remitir en papel impreso, debidamente compulsados (artículo 46 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Jurídico).

2. Según el escrito de alegaciones de la Asociación -- por el que se opone a la revisión de oficio, obrante en el expediente (folios 108 a 140), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo frente a la Resolución núm. 16/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el que “se dilucidarán las cuestiones de fondo relativas a la correcta interpretación de los pliegos en relación con la experiencia exigible al personal”.

Es necesario que la Consejería informe acerca del estado de la tramitación del referido recurso contencioso administrativo y de si se ha emplazado la Administración regional como parte interesada, acompañándose copia de las actuaciones judiciales que obren en poder de la Administración autonómica.

3. Si durante el trámite de emisión de Dictamen por este Órgano Consultivo se interpusiera recurso contencioso administrativo frente a la Orden de 5 de mayo de 2016, relativa a nueva adjudicación de los lotes en la que se excluye a la Asociación -- (una vez que ya es definitiva, tras la resolución 492/2016, de 24 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), habrá de informarse también de ello, y remitirse copia de las actuaciones.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2, en relación con el 47.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

ACUERDA

Solicitar a la Consejería consultante que complete el expediente con las actuaciones que se reseñan en el cuerpo del presente Acuerdo.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE
EN FUNCIONES

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Mariano García Canales.

Fdo.: Manuel Martínez Ripoll.

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Fdo.: José A. Cobacho Gómez.